

2014 17 01 17 P 05473.

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS EPAYMENT, S.L., A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE CEVALLOS CARRERA Y JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA, ABOGADOS DE PROFESION, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

**FECHA:**

30 de JULIO DEL 2014

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS + 1 + 1 = 6

JSP FACTURA No 10061

Copia Certificada No.



# LEXIM

abogados

Quito D.M., 29 de Julio de 2014

Doctora

**ROCÍO GARCÍA COSTALES**

**NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**

Ciudad.-

Señora Notaria:

Yo, José Luis Cuesta Ribadeneira, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el número 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder otorgado por la compañía española **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**, a favor de los Doctores Jorge Cevallos Carrera y José Luis Cuesta Ribadeneira, abogados de profesión, instrumento que se encuentra debidamente apostillado.

Hecho se servirá entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente,

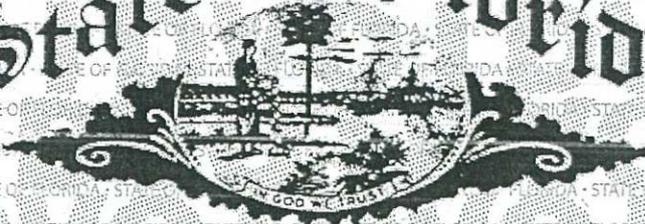


**José Luis Cuesta Ribadeneira**  
Mat. 12.470 C.A.P.

NOTARIA DE  
De Los Shy  
207 - Telef.:  
PRES:  
COMPE  
CIÓN:  
1170  
ATO: PRO  
GA:  
OR DE:  
NTIA: DO  
NA DE PAG  
CO:  
TIVO: S D  
CAUSADO  
PRIMA AU  
ando a la l  
a entreg  
YONGRAC

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Jose Betancourt

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifteenth day of July, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-88660

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

*Ken Detzner*

Secretary of State



"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

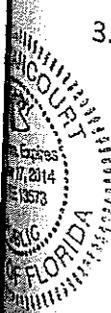
DSDE 99 (2/12)



## PODER

Yo, D. José Antonio Ríos García, de nacionalidad estadounidense, en mi calidad de representante persona física designado por el Administrador único, Celistics Holdings, S.L., y como tal Representante Legal de la compañía **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**, empresa constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Plaza de Colón, nº 2, Torre 1, 28046, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.181, folio 137, sección 8, hoja M-579147, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación empresario, legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder de representación individual o conjunta a favor de los señores JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y/o JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA, el primero de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1709984411, de profesión Abogado, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito D.M.; el segundo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0603170341, de profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., para lo siguiente:

1. Actuar como apoderados de la compañía española **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán "contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas", conforme el artículo 6 de la Ley de Compañías, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Representar a **CELISTICS EPAYMENT, S.L.** en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas **MOVILWAY ECUADOR S.A.** y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde **CELISTICS EPAYMENT, S.L.** tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de **MOVILWAY ECUADOR S.A.** y cualquier otra sociedad civil, mercantil, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndolo, como que **CELISTICS EPAYMENT, S.L.** aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
3. Presentar de manera individual o conjunta toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa



podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

4. Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa **CELISTICS EPAYMENT, S.L.** su porcentaje de participación, nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general aquellos relacionados con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, correo electrónico, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009.
5. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía **CELISTICS EPAYMENT, S.L.**, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En Miami, Estado Unidos, a los 14 días del mes de julio de 2014.

JOSÉ ANTONIO RÍOS GARCÍA  
CELISTICS EPAYMENT, S.L.  
Pas) 44789784

STATE OF FLORIDA  
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON  
THIS July 14 / 2014

BY Jose Antonio Rios Garcia

PERSONALLY KNOWN TO ME  OR PRODUCED IDENTIFICATION

TYPE OR I.D. PRODUCE: \_\_\_\_\_

[Signature] (NOTARY SIGNATURE)





048368

Dra. Rocío García Costales

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS EPAYMENT, S.L., A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE CEVALLOS CARRERA Y JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA, ABOGADOS DE PROFESION, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APOSTILLADO, que antecede, constante en CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, treinta de julio del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dra. Rocio Garcia C.*

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales, Msc.

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS EPAYMENT, S.L., A FAVOR DE LOS DOCTORES JORGE CEVALLOS CARRERA Y JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA, cuyo Protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, número SIETE constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en Quito, al nueve de enero del dos mil diecinueve.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Dra. Rocío García Costales, Msc.



Factura: 001-002-000059026

20191701017000049

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701017000049

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE ENERO DEL 2019, (16:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	7
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEXIMABOGADOS CIA. LTDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791921178001



Notaría 17

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**